

Constancia secretarial: Manizales, 14 de septiembre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que el apoderado de la parte demandante solicitó la terminación por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la devolución de títulos a la demandada.

Se informa que revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes de otros despachos judiciales; consultada la base de los depósitos judiciales en la oficina de ejecución, se pudo corroborar que obran \$604.818 a favor de la demandada CLAUDIA MILENA QUINTERO ARROYAVE según REPORTE DE TÍTULOS ANEXO.

Sírvase proveer

Sthefany Castañeda M.

**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Solicita el apoderado de la parte demandante, la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A, la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la devolución de títulos a la demandada, petición que no viene coadyuvada por la parte demandada.

Para resolver, considera el despacho que la solicitud reúne requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que la misma habrá de ordenarse.

Por lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares del salario y la devolución de los títulos que obran a favor del proceso.

**En consecuencia, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,
CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso ejecutivo de única instancia formulada a través de endosatario al cobro judicial por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., frente a CLAUDIA MILENA QUINTERO ARROYAVE identificada con cédula de ciudadanía No. 24.335.813, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos, tales como

Auto notificado por estado del 2 de octubre de 2023

comisiones, bonificaciones, horas extras, que recibe la demandada CLAUDIA MILENA QUINTERO ARROYAVE al servicio de la COMPAÑÍA DE JESÚS. Líbrese oficio a la entidad y comuníquese la cancelación de la cautela.

TERCERO: Se **ORDENA** oficiar a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL para que cancele a favor de la demandada CLAUDIA MILENA QUINTERO ARROYAVE identificada con cédula de ciudadanía No. 24.335.813 los depósitos judiciales en cuantía de \$604.818 y los que posteriormente llegare a consignar. Líbrese oficio.

CUARTO: ORDENAR a la entidad ejecutante la entrega del título objeto de ejecución a la demandada.

QUINTO: No hay lugar a condena en costas por no haberse causado.

SEXTO: el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8556cf7f07524b9a9e42e8561da5da4fae37599eb112f2355c84d84b661c68b3**

Documento generado en 29/09/2023 06:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>